



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 9664/2025 de 23 de diciembre

Concediendo subvención directa excepcional en especie al Ayuntamiento de Estepa, consistente en la redacción del proyecto de obra, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción de un nuevo Parque de Bomberos.

Por Resolución 9664/2025 de 23 de diciembre del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa excepcional en especie al Ayuntamiento de Estepa, consistente en la redacción del proyecto de obra, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción de un nuevo Parque de Bomberos, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla para el año 2023, prorrogado para el año 2025, contempla en la línea estratégica 2.3.1.1. la redacción del proyecto de obra de un nuevo Parque de Bomberos/as en la localidad de Estepa, dado que el Parque de bomberos de esta localidad no presenta las condiciones óptimas de uso requeridas para una eficaz prestación del servicio.

El contar con unas buenas infraestructuras en los servicios de prevención y extinción de incendio se considera de indudable interés público para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad a la que atiende, favoreciendo el desarrollo y crecimiento como sociedad e incrementando el nivel de confianza social en la capacidad de respuesta de los servicios de emergencias demandados; de otro lado se permite un entorno laboral seguro para el personal adscrito al Parque de Bomberos que favorezca la realización del trabajo de manera efectiva, con posibilidad de contar con el equipamiento y los recursos

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		





necesarios para responder a situaciones de emergencia o desastre con un alto nivel de seguridad, garantizando que cada actuación que resulta atendida no pone en riesgo la seguridad de la población y de los propios trabajadores. Por todo ello, se hace imprescindible la construcción de un nuevo parque de bomberos en el municipio sevillano de Estepa que venga a sustituir las instalaciones actuales, en notorio estado de deterioro y de inseguridad de las instalaciones, sin que quepa que la concurrencia y la publicidad de la convocatoria determine la localización que de acuerdo con el Plan Director se considera necesaria para la construcción de un nuevo Parque.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 11 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto y núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027 por la que se aprueba la quinta modificación y finalmente por resolución 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación.

RESULTANDO que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa excepcional, razones por las que se dificulta su publicidad y convocatoria pública, dado que la tramitación ordinaria mediante concurrencia competitiva impediría la consecución del objetivo principal, que no es otro que redactar proyecto de obra para la posterior construcción en la

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		





localidad de Estepa de un nuevo Parque de Bomberos, a fin de atender con las debidas garantías, un servicio tan esencial como el de la extinción de incendios para los habitantes de la comarca de Estepa, todo ello de acuerdo con el art.22 c) de la Ley General de Subvenciones y el art. 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP núm. 104 de 09/05/2023). Dado que la tramitación ordinaria mediante concurrencia competitiva impediría la consecución del objetivo principal, que no es otro que reforzar el servicio de extinción de incendios en la comarca de Estepa, dada su precariedad actual, queda acreditado el carácter excepcional de la presente subvención.

RESULTANDO que la subvención, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de ayuda en especie, consistente en la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obra, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las Obras de construcción de un nuevo Parque de bomberos en el citado municipio, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento del objeto del contrato de servicios licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, consta en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Estepa, de fecha 23 de junio de 2025, en la que se indica que *"Estepa cuenta con un parque de Bomberos que presenta una serie de deficiencias que impide el perfecto funcionamiento del Parque de Bomberos cuyo servicio es prestado por el Consorcio Provincial de Bomberos cuyo objeto es la prevención y extinción de incendios y muchos otros servicios de emergencias que son fundamentales y básicos para Estepa y sucomarca"*.

En dicha solicitud se indica, además, la situación y emplazamiento del parque, con su identificación catastral, la

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		





titularidad municipal del terreno donde se construirá el nuevo parque, así como la actividad que es preciso subvencionar, con indicación del importe del presupuesto de gasto de la subvención.

RESULTANDO que al tratarse de una subvención en especie, la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin (Expte. [licyt@PEA/631/2025](mailto:licyt@pea6312025)), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por la Subdirectora del Área de Hacienda, en función de los plazos que se prevén de licitación y ejecución del contrato de servicios de redacción del proyecto de obra, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las Obras de construcción de un nuevo Parque de bomberos.

La subvención tendrá un importe máximo de 100.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3203.13604.22706 del ejercicio 2025 y a la que se habite para los siguientes ejercicios 2026 y 2027.

Al tratarse de una subvención directa y excepcional en especie al Ayuntamiento de Estepa, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando tenga lugar la prestación de todos los servicios objeto de la misma.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Estepa se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		





RESULTANDO que consta en el expediente memoria justificativa de la subvención a conceder, suscrita por el Director General del Área, de fecha 16 de Octubre de 2025 de octubre de 2025 e informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 7 de octubre de 2025, donde se acreditan los motivos que justifican el carácter excepcional de la subvención a efectos de su concesión directa, informe de la Intervención de Fondos; y constando el visto bueno a la presente subvención de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia, con fecha 14 de octubre de 2025.

Visto lo anterior, y justificado en el expediente que el objeto de la subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, quedando acreditado que el carácter excepcional de la subvención dificultan su publicidad y convocatoria pública, dado que se estaría impidiendo la consecución del objetivo principal, que no es otro que prestar, con las debidas garantías, un servicio tan esencial como el de la extinción de incendios para los habitantes de la comarca de Estepa; el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Estepa, con NIF P4104100E, subvención directa en especie, con carácter excepcional, consistente en la redacción de proyectos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del Parque de Bomberos del municipio.

SEGUNDO.-La concesión de la presente subvención no tendrá repercusión económica, si bien al tener la condición de subvención en especie, la adquisición de los bienes a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 100.000,00€ (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		



contratación del servicio licitado a tal fin, y en el que consta el correspondiente control de oportunidad, de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por la Subdirectora del Área de Hacienda; el gasto destinado a tal fin estará imputado a la aplicación presupuestaria 3203.13604.22706 del ejercicio 2025 y a la que se habiliten para los ejercicios 2026 y 2027, en función del plazo de ejecución del correspondiente contrato, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables, y que atienden a los servicios realizados, los siguientes:

- La redacción del proyecto básico y de ejecución necesario para la construcción de un parque de bomberos en la localidad de Estepa.
- La prestación de servicios para la correspondiente dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras resultantes de dicho proyecto, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de conformidad con el proyecto redactado, en la calidad, precio y plazo que se fije contractualmente.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en

Código Seguro De Verificación	1r4g9Sil5kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Sil5kxcB7gg3i7TbA==		





dicho sentido. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio del servicio subvencionado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		





Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/01/2026 13:38:19
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1r4g9Si15kxcB7gg3i7TbA==		

